NOTA DNCP/DNC/N° 22680/ 2019

Asunción, 5 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Bahía Negra
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "CONSTRUCCION DE TRES AULAS Y UN BLOQUE DE BAÑO SEXADO CON INSTALACION ELECTRICA, SISTEMA DE PANELES SOLARES PARA LA ESCUELA BASICA N°2483 DE PUERTO ESPERANZA ". *I.D.* 371980

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La Vigencia del contrato indicada en el SICP no corresponde, teniendo en cuenta que es una obra debe ser **Hasta la Recepción Definitiva.** Solicitamos a la Convocante Corregir.

2. Atendiendo a la fecha de apertura de ofertas establecida, los plazos administrativos mínimos para proceder a la adjudicación y firma del contrato, y el plazo de ejecución contractual. Solicitamos a la Convocante realizar las previsiones presupuestarias correspondientes para el siguiente ejercicio fiscal, ya que el proceso no es plurianual según el Programa Anual de Contrataciones.

3. **DESCRIPCION DE LA OBRA numeral 2.1 Normas y numeral Criterios Técnicos de accesibilidad al medio Físico numeral 3 Periodo de Construcción, Lugar y otros datos, numeral 4 Planos o Diseño y numeral 5 Requisitos de Carácter Ambiental.** Solicitamos a la Convocante no eliminar los puntos que se encuentran previsto en el PBC estándar según Resolución DNCP 2015/19

Abg. Rodolfo Zárate Técnico Verificador DNC - DNCP

Héctor Galeano Jefe de Atención a Municipios DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ